



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Baja California Sur  
Unidad Jurídica

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/FQ-0017/01/21 - Prórroga a almacenamiento de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-B).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado  
de Baja California Sur  
Subdelegación de Gestión

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.0008/21  
Bitácora 03/FQ-0017/01/21

La Paz, Baja California Sur a 03 de febrero de 2021

CFE GENERACIÓN III, C.C.I. STA. ROSALÍA  
C. ING. JORGE ARNULFO GIRÓN CAMACHO, SUPTTE. DE C.C.I.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 3, 16 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del *Reglamento interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, 53 de la *Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos* y 59 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga de almacenamiento de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-B, el 19 de ENERO de 2021 quedando registrado con el **número de bitácora 03/FQ-0017/01/21**.

## RESULTANDO

- I. Que el 19 de enero de 2021, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por el C. ING. ARNULFO GIRÓN CAMACHO, con autorización para operar un centro de acopio de residuos peligrosos, en su carácter de Superintendente y Representante legal de la persona moral CFE GENERACIÓN III, C.C.I. STA. ROSALÍA quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-B solicita Prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos.
- II. Que además del formato de solicitud debidamente requisitado y firmado acredita su personalidad debidamente.

## CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso f, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42, 43, 50 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 59 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.
2. Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos cuando se presenten estando vigente su autorización y además de identificarse debidamente se incluya la justificación técnica, económica o administrativa que respalde la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



necesidad de extender el plazo de almacenamiento, toda vez que debido al riesgo epidemiológico imperante en el mundo desde hace varios meses, la suspensión temporal de algunas actividades consideradas como no esenciales ha ocasionado que nos les resulte económicamente viable el traslado de los residuos a un sitio de disposición final debidamente autorizado.

Al respecto, la solicitud de prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales antes indicados toda vez que fue presentada completa y de manera oportuna y el solicitante cumple además con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; así como con las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 65 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se otorga una prórroga de seis (6) meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos a CFE Generación III, C.C.I. Sta. Rosalía con NRA CFEAD0300221.

**SEGUNDO.** La prórroga se refiere al acopio de los residuos peligrosos como aceite lubricante gastado, trapo y estopa impregnados con aceite, lámparas fluorescentes, tierra y otros materiales impregnados con hidrocarburos y filtros acopiados en las instalaciones de CFE Generación III, C.C.I. Sta. Rosalía.

**TERCERO.** Las **Condicionantes** establecidas en las autorizaciones referidas permanecen vigentes.

**CUARTO.** **NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización que en su caso pudiera requerir.

**SEXTO.** **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a CFE Generación III, C.C.I. Sta. Rosalía, por conducto de su representante legal C. Ing. Jorge Arnulfo Girón Camacho o a la persona acreditada para oír y recibir notificaciones: Gustavo Adolfo Valdez Márquez (teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]) y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DQP/MARR/HPCM

### La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

**Mtra. Daniela Quinto Padilla**

<sup>1</sup> En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.  
C.c.p. Mtra. Pamela Rojas Silva.- Encargada de la PROFEPA en el Estado.  
Expediente.

